Naciones Unidas S/AC.49/2016/16

# Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2016
Español
Original: inglés

## Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

### Carta de fecha 1 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

En nombre del Gobierno de la República de Polonia, tengo el honor de presentar información relativa a las medidas adoptadas por la República de Polonia para aplicar las disposiciones de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en su párrafo 40 (véase el anexo).

Le reitero que el Gobierno de Polonia sigue estando a disposición del Consejo de Seguridad para ofrecer las aclaraciones que sean necesarias.

(*Firmado*) Bogusław **Winid**
Embajador

16-10857 (S) 120716 220716

Se ruega reciclar

## Anexo de la carta de fecha 1 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

## Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) sobre las medidas adoptadas por la República de Polonia para aplicar la resolución 2270 (2016)

Polonia apoyó inequívocamente la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, que amplió las sanciones económicas que ya se habían impuesto a la República Popular Democrática de Corea. El 27 de mayo de 2016, el Consejo de la Unión Europea aprobó nuevas medidas restrictivas, dentro del marco legislativo europeo, contra la República Popular Democrática de Corea. Esas medidas complementan y refuerzan el régimen de sanciones que el Consejo de Seguridad ha impuesto a la República Popular Democrática de Corea en sus resoluciones durante los últimos años.

La Unión Europea aplica de manera uniforme el sistema de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad mediante decisiones y reglamentos aprobados sobre la base del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Cabe destacar que esas medidas constituyen un componente indispensable de los medios que emplea la Unión Europea para alcanzar sus objetivos de política exterior, de conformidad con los principios de su Política Exterior y de Seguridad Común. Desde una perspectiva jurídica, los reglamentos de la Unión Europea son actos vinculantes y directamente aplicables a todas las personas y entidades, sin que sea preciso promulgar normas jurídicas nacionales, salvo que se disponga otra cosa. Sin embargo, esto último solo ocurre con determinadas disposiciones en las que de manera expresa se da a los Estados miembros flexibilidad para regular cuestiones específicas a nivel nacional.

Como miembro de la Unión Europea, la República de Polonia cumple las disposiciones de la resolución 2270 (2016) al aplicar la legislación pertinente de la Unión a nivel nacional. Cabe recalcar que la Unión Europea considera que las actividades de la República Popular Democrática de Corea representan una grave amenaza para la seguridad mundial. En consecuencia, durante el último decenio se aprobó un conjunto amplio de disposiciones legislativas que establecían medidas restrictivas rigurosas contra la República Popular Democrática de Corea y se modificó el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, para que reflejara las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad.

El 2 de marzo de 2016, en respuesta al ensayo nuclear que la República Popular Democrática de Corea realizó el 6 de enero de 2016 y al lanzamiento del 7 de febrero de 2016, en que empleó tecnología de misiles balísticos, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2270 (2016), en la que impuso nuevas medidas restrictivas a la República Popular Democrática de Corea. El 5 y el 31 de marzo de 2016, el Consejo de la Unión Europea incorporó la resolución en el derecho de la Unión. Polonia se sumó activamente a los esfuerzos que venía realizando la Unión Europea para crear un conjunto de sanciones propio e independiente, sanciones que

fueron aprobadas el 27 de mayo de 2016 y que complementan y refuerzan el régimen impuesto por el Consejo de Seguridad.

Consciente de que las acciones de la República Popular Democrática de Corea constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región y fuera de esta, la Unión Europea decidió ampliar las medidas restrictivas aplicables a los programas nucleares, de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea. Esas nuevas medidas son las siguientes:

a) En el sector del comercio: la prohibición de importar productos petrolíferos y artículos de lujo con origen en la República Popular Democrática de Corea, la prohibición del suministro, la venta o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea de nuevos artículos, materiales y equipos relacionados con los bienes y tecnologías de doble uso, y la prohibición de prestar ayuda financiera pública destinada al comercio con la República Popular Democrática de Corea;

b) En el sector financiero: la prohibición de transferir fondos hacia y desde la República Popular Democrática de Corea, salvo con ciertos fines predeterminados y con autorización previa;

c) En el ámbito de las inversiones: la prohibición de todas las inversiones por parte de la República Popular Democrática de Corea en la Unión Europea y de las inversiones por parte de nacionales o entidades de la Unión en los sectores de la minería, el refinado o la química, así como en entidades relacionadas con los programas ilícitos de la República Popular Democrática de Corea;

d) En el sector del transporte: la prohibición del aterrizaje y despegue en el territorio de la Unión Europea o el sobrevuelo de este a cualquier aeronave explotada por las compañías aéreas de la República Popular Democrática de Corea o con origen en su territorio, y la prohibición de la entrada en los puertos de los Estados miembros de la Unión Europea de cualquier buque que posea, gestione o tripule la República Popular Democrática de Corea.

Como se indicó más arriba, la Unión Europea impuso las primeras medidas restrictivas a la República Popular Democrática de Corea hace casi 10 años. Con las medidas vigentes, que incluyen algunas adicionales de carácter independiente, se han aplicado todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad tras los ensayos nucleares y lanzamientos con tecnología de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea. Las prohibiciones de exportar e importar armas, bienes y tecnologías que puedan contribuir a los programas nucleares, de armas de destrucción masiva y de misiles balísticos, así como otras restricciones en los sectores financiero, comercial y del transporte, ya estaban en vigor.

Además, es preciso señalar que toda actividad que pueda estar relacionada con la República Popular Democrática de Corea está sujeta a un mayor escrutinio por parte de las autoridades nacionales competentes, como por ejemplo la dirección de aduanas y el servicio de guardia fronteriza, en el ejercicio de sus mandatos respectivos. Polonia también ha establecido un sistema de gestión de licencias y fiscalización de artículos de doble uso y productos estratégicos. Asimismo, las entidades financieras se guían por las comunicaciones del Grupo de Acción Financiera en las que se califica a la República Popular Democrática de Corea como un país de alto riesgo y que no colabora, y, para mitigar los riesgos, aplican

procedimientos de diligencia debida a las transacciones que realizan en todo el mundo y que puedan estar vinculadas, incluso de manera indirecta, a la República Popular Democrática de Corea.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, Polonia tiene la convicción de que actúa en plena conformidad con sus obligaciones internacionales. Vale recalcar que las autoridades de Polonia examinan las disposiciones adicionales que podrían adoptarse en los planos nacional e internacional para reforzar las medidas impuestas a la República Popular Democrática de Corea.